

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2024-013372
Fecha de Radicado	10 de abril de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0185
Tema	Terminación vínculo contractual del contador

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“(…) Me encontraba laborando en una compañía donde el sistema de contabilidad es totalmente inexacto y tiene movimientos aleatorios donde no se puede contar con información veraz y confiable, por lo que en su momento exactamente en enero no se pudo enviar información para revisoría fiscal y presentación de estados financieros. Luego a esto se presentaron estados financieros a la compañía y por mejores oportunidad y problemas de pagos e impuestos decido retirarme de la misma y luego de mi retiro inician una auditoría de cierre 2023 donde se me es obligada a entregar información de la misma a lo que yo respondo y envié información especial que solo era de mi manejo y el restante se deja para las personas de la compañía ya que era de su manejo y consiguiente a esto me envían un correo intimidándome con interponer una queja ante la junta central buscando la cancelación de mi tarjeta profesional. Quisiera tener su concepto respecto a si es mi obligación acérame (sic) cargo de la auditoria y estar hay (sic) hasta que se culmine todo. (…)”.*

### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP se ha pronunciado en diferentes oportunidades acerca de las responsabilidades y obligaciones de los contadores públicos al finalizar su relación con un cliente, ya sea laboral o de prestación de servicios. Por lo tanto, se recomienda consultar, entre otros, los conceptos 2017-270, 2018-0678, 2018-852, 2019-1221, 2021-0052 y 2022-0378, que podrá acceder en el sitio [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Al concluir un contrato (laboral o de prestación de servicios), es conveniente que el Contador Público y la administración de una entidad elaboren un acta de entrega que detalle los asuntos pendientes y planifiquen el tiempo y los recursos necesarios para completar estas actividades. Si la administración solicita la finalización de tareas que han sido iniciadas pero aún no terminadas, se debe tener en cuenta que el Contador Público tiene derecho a percibir una retribución económica acorde a su capacidad científica y técnica, y conforme al acuerdo contractual que ha sido suscrito entre el contador público y el usuario de sus servicios. Además, se deben considerar las disposiciones legales que regulan la terminación de contratos laborales.

En el concepto 2018-0678 se mencionó:

*“Al terminar su servicio, se recomienda al contador externo saliente, realizar y elaborar un informe de empalme con destino a la gerencia de la entidad o a la persona a la cual prestaba sus servicios. En el proceso de empalme debe informarse entre otras cosas lo siguiente:*

- *Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes por reconocerse en el sistema de información contable);*
  - *Informe de notas de contabilidad y demás comprobantes contables pendientes por realizarse (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, entre otros);*
  - *Detalle de los impuestos no liquidados y que se encuentran pendientes por cumplir con sus obligaciones formales;*
  - *Entrega de la documentación, soportes contables y libros de contabilidad, en poder del contador externo relacionada con la entidad;*
- y
- *Las demás que considere pertinente el profesional que externamente lleva la contabilidad.”.*

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá  
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20